

Ref.: DGIA/SPAPIAIA

INSTRUCCIÓN

Número: 7/2017

Fecha: 23 de noviembre de 2017

Órgano Emisor:

Direcció General d'Infància i Adolescència

Asunto:

Instrucciones relativa a la determinación del concepto de "Gastos de uso personal", sus cuantías, así como la justificación de su devengo.

Ámbito:

Órganos centrales y territoriales de la Conselleria competente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes y de centros residenciales de la red pública de protección para personas menores de edad.

Entre los principios que inspiran la acción educativo-formativa en los Centros de Acogimiento Residencial para personas menores de edad del sistema de protección se encuentra el acercamiento de los niños, niñas y adolescentes a las pautas de la vida cotidiana, lo que conlleva organizar la convivencia en los diferentes Centros sobre esquemas que se asemejen, en la medida de lo posible, a la configuración de un hogar.

La aplicación práctica de esta línea de actuación se traduce, de un lado, en favorecer el proceso de inserción social de los niños, niñas y adolescentes, y de otro, en propiciar el contacto de éstos con el entorno en que está enclavado el centro, mediante la organización de actividades recreativas y culturales.

En base a este principio se facilita a los niños, niñas y adolescentes una cantidad dineraria, denominada "*gastos de uso personal*", destinada a que puedan



dedicarla a lo que ellos y ellas decidan. Esta asignación esta concedida como instrumento educativo que ha de servir para avanzar en el aprendizaje e integración práctica del concepto de economía y para reforzar determinadas conductas.

La asignación de esta cuantía es un instrumento educativo útil que permite el fomento de la responsabilidad.

La dinámica de actuación reflejada en los párrafos precedentes se traduce, a nivel económico, en una serie de gastos, cuya ejecución se ha de regir por criterios homogéneos y reglados en todos los centros de acogimiento residencial de para personas menores de edad del sistema de protección, tanto de titularidad propia, con gestión directa o indirecta, como de titularidad privada.

Por ello, y con la finalidad de establecer unos criterios generales para todos los Centros Residenciales de Protección de Personas Menores de la Comunitat Valenciana, por esta Direcció General d'Infància i Adolescència, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de esta instrucción definir el concepto de "*gastos de uso personal*" fijando criterios homogéneos para todos los Centros Residenciales de Protección de Personas Menores de la Comunitat Valenciana, estableciendo cuantías en función de la edad, así como el procedimiento para la justificación del su devengo, por parte de las Direcciones de los Centros ante las Direcciones Territoriales competentes en materia de protección de personas menores.

La fijación de esta concepto tiene una finalidad primordialmente educativa. En su asignación se procurará fomentar la gestión de la cuantía, el ahorro y la recompensa y responsabilidad de acciones.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN

Tendrá la consideración de "gastos de uso personal" las cuantías que, de acuerdo con las franjas de edades que se establecen en esta instrucción, proporcionen los directores o directoras de los centros residenciales de protección de personas menores, tanto de titularidad propia, con gestión directa o indirecta mediante contrato, como de titularidad privada con contrato o concierto, para cubrir los gastos de los niños, niñas y adolescentes derivados de sus actividades sociales de consumo, tiempo y ocio libre.



TERCERA.- FRANJAS DE EDADES

Se establecen las siguientes franjas de edades para la fijación de las cuantías:

- De 6 a 9 años, ambas edades inclusive.
- De 10 a 12 años, ambas edades inclusive.
- De 13 a 15 años, ambas edades inclusive.
- De 16 a 18 años, ambas edades inclusive.
- De más de 18 años.

En edades inferiores a 6 años no se contemplará, sin excepción, este concepto.

CUARTA.- CUANTÍAS A ASIGNAR POR FRANJAS DE EDADES

Las cuantías máximas semanales a asignar serán las siguientes:

- De 6 a 9 años, 4 euros
- De 10 a 12 años, 6 euros.
- De 13 a 15 años, 10 euros.
- De 16 a 18 años, 15 euros.
- De más de 18 años, 20 euros (única y exclusivamente recibirán ésta asignación las personas que carezcan de ingresos económicos de cualquier tipo)

La actualización de estas cuantías se realizará, exclusivamente, mediante instrucción de esta Dirección General.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Los Directores y Directoras de los Centros, entregarán a los niños, niñas y adolescentes las cuantías señaladas en el apartado anterior presentado mensualmente ante la Dirección Territorial con competencia en materia de protección de personas menores, relación de las mismas, en la que se especifique la edad de cada niño, niña o adolescente, así como la cuantía entregada. La justificación de las cuantías entregadas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo.

SEXTA.- DEROGATORIA

Queda derogada la instrucción Número 5/2011 de fecha 26 de julio de 2011, de la Dirección General del Menor, relativa a la determinación del concepto "Gastos de bolsillo", sus cuantías, así como la justificación de su devengo.

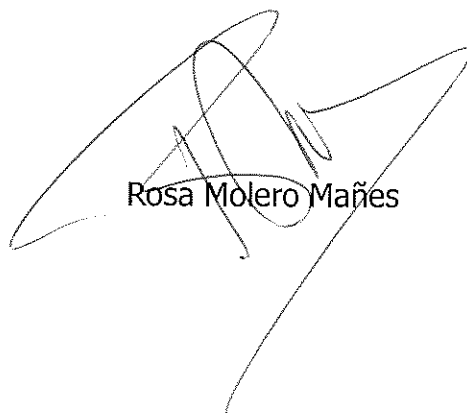


SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor el 23 de noviembre de 2017.

Valencia, a 23 de noviembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA



Rosa Molero Mañes

ANEXO

D/Dña....., como Director/a del centro
residencial.....,

CERTIFICA:

Que se ha entregado la cantidad total de euros abajo reflejada, en concepto de "gastos de uso personal", a los niños, niñas y adolescentes atendidos en este centro que a continuación se relacionan y cuyas edades se hacen constar, en el mes de.....

NOMBRE Y APELLIDOS

EDAD

CUANTÍA

TOTAL

Y para que conste, sirviendo como justificante del gasto efectuado, firma la presente en.....

